

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: PIMVS SIERRA MALICHI Y/O [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.3/00002-17

CIERRE No. 12/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 15 días de febrero del año 2017

Visto para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de **PIMVS SIERRA MALICHI Y/O [REDACTED]** en cumplimiento a los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad procede a dictar la resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 19 de enero del año 2017, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. **QU010RN2017**, dirigida a **PIMVS SIERRA MALICHI Y/O [REDACTED]** para realizar la visita de inspección la cual tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 9° fracciones II, IV, V, VI, VII, XIX, XXI, 14, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 38, 41, 42, 47, BIS 1, 47 BIS 4 fracciones IV y VII, 79, 104, 106, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, fracciones I, II, III, IV, 118, 119, 120, 122, 123, de la Ley General de Vida Silvestre; 1°, 2°, 50 fracción I, II, 51, 52, 96, 105, 138, 140, 142 y 143 de su Reglamento, por lo que los inspectores federales actuantes procederán a verificar y solicitar al inspeccionado lo siguiente: último informe anual de actividades, incidencias y contingencias, logros con base en los indicadores de éxito con sello de recibido por SEMARNAT, de acuerdo con el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, en el cual se notifique las altas y bajas de los ejemplares de fauna silvestre, debiendo presentar el inspeccionado los documentos que acrediten dichos movimientos. Este informe deberá incluir el inventario actualizado de ejemplares de fauna silvestre con que cuenta el predio o instalación inspeccionado. Con fundamento en los artículos 96 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. Teniendo como domicilio para llevar a cabo la diligencia el ubicado en **PARCELA 785252 P 1/2, EJIDO LA CABAÑA, VILLAS DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, MUNICIPIO DEL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 20 de enero del año 2017, personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección No. **RN010/2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: PIMVS SIERRA MALICHI Y/

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.3/00002-17

CIERRE No. 12/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como al artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013 y y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del año 2014.

II.- Que del Acta de Inspección No. RN010/2017 de fecha 20 de enero del año 2017 se desprenden los hechos siguientes:

"... se solicita al inspeccionado exhiba el último informe anual de actividades descrito anteriormente, presentando en original informe anual de actividades del PIMVS "Sierra Malichi" que comprende el periodo del 26 de junio del 2015 al 26 de mayo de 2016, con fecha de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 16 de mayo de 2016, mediante el cual se informa las altas y bajas de ejemplares de vida silvestre, así como el inventario actualizado. Se anexa copia simple del citado informe. Vale la pena mencionar que el PIMVS sujeto a inspección cuenta con autorización para el aprovechamiento de ejemplares de venado cola blanca (*Odocoileus virginianus mexicanus*) y (*Odocoileus virginianus texanus*).

De igual forma el inspeccionado exhibe al momento original de oficio núm SGPA/DGVS/05604/16 de fecha 08 de junio del 2016, signado por la C. Yolanda Aurora Alaniz Pasini, Directora general de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del cual se autoriza el aprovechamiento extractivo de ejemplares de vida silvestre de forma confinada (PIMVS), se anexa copia simple de la citada autorización."

Ahora bien, respecto a los hechos asentados en el Acta de Inspección No. RN010/2017 levantada el 20 de enero del año 2017 esta autoridad advierte que en la misma se circunstanció que el inspeccionado exhibió el último informe anual de actividades, el cual comprende el periodo del 26 de junio del año 2015 al 26 de mayo del año 2016, con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 16 de mayo del año 2016, mediante el cual informo de las altas y bajas de ejemplares de vida silvestre, así como el inventario actualizado, motivo por el cual ésta autoridad determina que no incurre en irregularidad alguna.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden de Inspección No.

Eliminado 5 palabras con fundamento legal 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

045



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: PIMVS SIERRA MALICHI Y/C [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.3/00002-17

CIERRE No. 12/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

QU010RN2017, por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el archivo definitivo del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección No. **RN010/2017** de fecha 20 de enero del año 2017, al no advertirse irregularidades a la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión a la Orden de Inspección No. **QU010RN2017** de fecha **19 de enero del año 2017**, así como el Acta de Inspección No. **RN010/2017** de fecha 20 de enero del año 2017, que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se deriva de la inspección realizada no se configuró ninguna irregularidad en contravención de la normatividad ambiental aplicable a la materia; por lo que esta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a **PIMVS SIERRA MALICHI Y/C [REDACTED]** que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Eliminado 10 palabras con fundamento legal 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

046



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: PIMVS SIERRA MALICHI Y/O [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.3/00002-17

CIERRE No. 12/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por ROTULÓN a PIMVS SIERRA MALICHI Y/O [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el artículo 167 BIS tracción II y 167 BIS 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma **LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, quien tiene competencia por razón de territorio y de materia para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección y vigilancia tal y como a continuación se señala: En cuanto a la competencia territorial, los ordenamientos que dan fundamento al actuar de esta autoridad ambiental lo son: los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI y XLIX, 46 fracciones I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero y 68 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013 y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del año 2014.

AAMP/EAN/MM

Eliminado 10 palabras con fundamento legal 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable